# AUDIENCIAS DE MEDICAMENTOS ANTIPSICÓTICOS

## Comité de Audiencias de Antipsicóticos Involuntarios

El Director de Salud Conductual/Designado designará miembros para un Comité de Audiencia de Antipsicótico Involuntario . El comité incluirá:

1. Presidente, que es un clínico que no trata, preferiblemente con un título de maestría o más avanzado en un campo clínico, o un empleado en una posición de supervisión
2. Psiquiatra no tratante o ARNP psiquiátrico
3. Psicólogo no tratante

## Asesor Laico

El Director de Salud del Conductual nombrará un asesor laico para el paciente para el proceso de audición. El paciente no está obligado a utilizar los servicios del asesor laico. Los pacientes pueden limitar la participación del asesor laico durante la audiencia, y el asesor laico:

1. Ser un empleado con licencia independiente o personal contratado con capacitación formal en salud mental clínica, que entienda los problemas psiquiátricos involucrados y sea el proveedor que no trata (es decir, el proveedor no es el proveedor actual y no ha proporcionado ningún servicio al paciente más allá de la cobertura de rutina para otro proveedor dentro de los últimos 30 días).

2. Se reunirá con el paciente al menos 24 horas antes de la audiencia para discutir los deseos del paciente.

3. Ayudar al paciente a identificar posibles testigos, incluyendo nombres, información de contacto disponible y testimonio esperado.

4. Estar presente en la audiencia, incluso si el paciente es excluido o decide no participar.
    - Si el paciente se niega a asistir a la audiencia, el presidente/designado hará un esfuerzo razonable para alentar la participación (por ejemplo, solicite al asesor laico que consulte con el paciente).
        - La negativa a participar se documentará en las actas de la audiencia.

5. Representar y articular los deseos, objeciones e inquietudes del paciente en la medida en que se conozcan.

## Preparación para la Audiencia

El psiquiatra o la ARNP psiquiátrica tratante y el terapeuta primario prepararán el formulario DOC 13-329 Informe de Antipsicótico Involuntario para el comité.

1. Como mínimo, el informe incluirá:
    - La base de la solicitud
    - Diagnóstico, conductas perturbadas observadas y estado mental
    - Antipsicótico(s) recomendado(s)
    - Métodos utilizados para fomentar la adhesión voluntaria
    - Historial de medicación voluntaria e involuntaria
    - Descripción de las alternativas de tratamiento menos intrusivas consideradas o intentadas

2. Los informes se distribuirán a los miembros del comité al menos 24 horas antes de la audiencia.

3. El Presidente/designado se asegurará de que el paciente reciba:

   - El formulario DOC 13-330 Aviso de Audición de Antipsicótico Involuntario (24 horas), que describe los derechos del paciente, a más tardar 24 horas antes de la audiencia, y
     - El paciente será notificado verbalmente sobre el derecho a rechazar medicamentos involuntarios dentro de las 24 horas de la audiencia después de recibir el aviso de audiencia. La decisión del paciente de aceptar o rechazar el tratamiento se documentará en el expediente medico con una copia entregada al paciente.
   - Se está considerando una copia del formulario DOC 13-329 Informe de Antipsicótico Involuntario, que indica que hay medicamentos antipsicóticos involuntarios.

**Programación/Continuación**

El presidente/designado programará una audiencia tan pronto como sea posible, pero a más tardar 7 días después de la designación del presidente.

1. Si una audiencia no está programada dentro de las 72 horas posteriores a la administración de medicamentos antipsicóticos involuntarios de emergencia, excluidos los fines de semana y días festivos, el medicamento debe ser suspendido a menos que se apruebe el formulario DOC 13-326 Aprobacion de Continuación de la Audición de Antipsicótico Involuntario.

El Presidente/designado puede solicitar una continuación de la audición de hasta 7 días por una buena causa (por ejemplo, bloqueo de la instalación).

1. El Director de Salud Conductual/Designado aprobará/denegará la solicitud dentro de 2 días hábiles.
   - Si se niega la continuación, la audiencia procederá.
   - Si se aprueba la continuación, la audiencia se programará dentro de los 7 días a partir de la fecha de la solicitud original de audiencia/continuación programada, lo que ocurra más tarde.
   - Si no se lleva a cabo una audiencia dentro de los 7 días siguientes a la fecha de la solicitud de programación/continuación, el proceso de antipsicótico involuntario debe ser reiniciado, y cualquier medicamento antipsicótico de emergencia debe ser suspendido.
     - Si se reinicia la administración de medicamentos de emergencia, solo se permiten 2 administraciones separadas de 72 horas dentro de un período de 30 días.

2. El paciente recibirá una copia de la continuación.

**Proceso de Audiencia**

Las audiencias serán grabadas en audio y mantenidas en el expediente médico.

1. Los motivos para no grabar la audiencia se documentarán en el formulario DOC 13-502Las Actas de Audiencia de Antipsicótico Involuntario .

Los testigos del personal del empleado/contrato harán todo lo posible para estar presentes para testificar en la audiencia.

2. Los testigos pueden ser autorizados a declarar por teléfono o videoconferencia segura a discreción del presidente/designado.

    - Una declaración escrita puede ser considerada en ausencia de un testigo al mostrar una buena causa según lo determinado por el presidente/designado.

3. La información puede ser retenida del paciente solo si se considera perjudicial para la salud mental del paciente según lo determinado por el psiquiatra tratante o ARNP psiquiátrico/ PA y aprobado por el Director de Salud Conductual/Designado.

    - La información que se retiene será revelada al asesor laico y documentada en las actas de la audiencia.
    - Se informará al paciente de que se confió en evidencia adicional y no se reveló porque se consideró perjudicial para la salud del paciente.

4. Los derechos del paciente solo deben ser limitados cuando hay un buen hallazgo de causa por parte del presidente/designado.

    - El presidente/designado documentará razones específicas (por ejemplo, seguridad, perturbación, irrelevancia, redundancia, etc.). posibles represalias) por excluir a un paciente, testigo, testimonio o interrogatorio de testigos.
    - El presidente/designado puede posponer la audiencia una vez por no más de 3 días hábiles para intentar asegurar la participación del paciente.

**Decisión de Audiencia**

Después de la presentación de la evidencia, el paciente, el asesor laico, los clínicos tratantes y cualquier otro testigo será despedido durante las deliberaciones del comité. El comité tomará una decisión basada en:

1. Información proporcionada durante la audiencia por los proveedores de salud mental que tratan.
2. DOC13-329 Informe de Antipsicótico Involuntario.
3. Una revisión del expediente medico.
4. Testimonio del paciente si participa en la audiencia.
5. Consideración de la evidencia presentada por el paciente.
6. Preferencias del paciente con respecto a las opciones de medicación.

    - La decisión incorporará las preferencias lo mas posible.

7. Si los antipsicóticos son apropiados.

    - Los antipsicóticos específicos pueden ser incluidos/excluidos en la decisión.

La decisión del comité se tomará por mayoría de votos y se documentará en el informe DOC 13-327 Decisio del Comité de Audiencias de Antipsicóticos Involuntarios.

1. El psiquiatra no tratante debe votar a favor de la administración involuntaria de medicamentos antipsicóticos para que la decisión sea aprobada.

2. El paciente recibirá una copia de la decisión al final de la audiencia.

Cada miembro del comité completará el formulario DOC 13-503 La Declaración de las Actas de Audiencias de Antipsicóticos Involuntarios.

1. El presidente/designado se asegurará de que el DOC 13-502 Actas de Audición de Antipsicótico Involuntario sean completados e incluyen:
    - Un resumen de las pruebas en que se basó, incluyendo un resumen del testimonio de cada testigo.
    - Si un trastorno mental está presente y su naturaleza.
    - Si existe un trastorno mental, ya sea que esté relacionado con una probabilidad de daño grave o discapacidad grave.
    - Cualquier limitación impuesta a los medicamentos antipsicóticos que se puedan recetar.

Si el comité autoriza la administración de medicamentos antipsicóticos involuntarios, el presidente/designado notificará a:

1. Director de Salud Conductual/Designado
2. Jefe de Psiquiatría
3. Superintendente/designado
4. Gerente Local de Servicios de Salud
5. Tratamiento de psiquiatras/profesionales de la salud mental
6. Gerente/supervisor de enfermería
7. Supervisor de la Unidad Correccional

**Duración de los Antipsicóticos Involuntarios**

En la audiencia inicial, los medicamentos antipsicóticos involuntarios pueden ser aprobados hasta por 14 días consecutivos.

Se llevará a cabo una audiencia de antipsicótio involuntario de 180 días si el psiquiatra o ARNP psiquiátrico que lo trata recomienda que los medicamentos antipsicóticos involuntarios continúen durante más de 14 días consecutivos.

1. El comité:
    - Se reunirán antes de la terminación de la orden de tratamiento involuntario de 14 días.
    - Tomara una decisión sobre la continuación de la medicación antipsicótica involuntaria hasta por 180 días.

Las audiencias se llevarán a cabo cada 180 días, siempre que el paciente cumpla con los criterios de medicación antipsicótica involuntaria de la siguiente manera:

- El paciente es actualmente un peligro para sí mismo / otros / propiedad y / o está gravemente discapacitado.
- Es muy probable que no continuar con los medicamentos involuntarios resulte en que el paciente regrese a un estado de peligro para sí mismo / otros / propiedad y / o un estado de discapacidad grave.

2. Después de 2 autorizaciones consecutivas de medicamentos antipsicóticos involuntarios de 180 días, el Jefe de Psiquiatría/designado revisará las actas de la audiencia y documentará los hallazgos y cualquier recomendación en el expediente médico.

   - Se debe seleccionar a otro designado para que realice la revisión si el Jefe de Psiquiatría/designado es miembro del comité.
   - Las revisiones se llevarán a cabo en cada audiencia posterior.